

INVITACIÓN

PROCESO No. MC-MB-006-2025

"CONTRATAR LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMATICA, LIMPIEZA, Y MANTENIMIENTO DE RED DE LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR, VIGENCIA 2025."

I. INVITACIÓN

La Alcaldía municipal de María la Baja, Bolívar, coloca a disposición de los interesados la presente Invitación Pública, para recibir propuestas que se ajusten a esta y **"CONTRATAR LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMATICA, LIMPIEZA, Y MANTENIMIENTO DE RED DE LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR, VIGENCIA 2025."**

Teniendo en cuenta el objeto, las características y el valor del contrato a celebrar; la modalidad de selección a utilizar es **MÍNIMA CUANTÍA.**

Ley 1150 de 2007, Artículo 2°. De las modalidades de selección. *La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:*

(...)

5) CONTRATACIÓN MÍNIMA CUANTÍA. *La contratación cuyo valor no excede del 10 por ciento de la menor cuantía de la entidad independientemente de su objeto, se efectuará de conformidad con las siguientes reglas: a) Se publicará una invitación, por un término no inferior a un día hábil, en la cual se señalará el objeto a contratar, el presupuesto destinado para tal fin, así como las condiciones técnicas exigidas; b) El término previsto en la invitación para presentar la oferta no podrá ser inferior a un día hábil; c) La entidad seleccionará, mediante comunicación de aceptación de la oferta, la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones exigidas; d) La comunicación de aceptación junto con la oferta constituye para todos los efectos el contrato celebrado, con base en lo cual se efectuará el respectivo registro presupuestal.*

II. ASPECTOS GENERALES

- **OBJETO Y ALCANCE.**

El objeto del presente proceso es **CONTRATAR LA INSTALACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD INFORMATICA, LIMPIEZA, Y MANTENIMIENTO DE RED DE LOS EQUIPOS DE LAS DIFERENTES DEPENDENCIAS DE LA ALCALDÍA MUNICIPAL DE MARÍA LA BAJA BOLÍVAR, VIGENCIA 2025.**

Con el objeto del contrato que se suscriba, se garantizará un impacto en la eficiencia y eficacia administrativa y, a su vez, se garantizará la protección de datos sensibles de la población del Municipio que son tratados a diario en las diferentes dependencias de la Alcaldía Municipal de María La Baja.

- **CLASIFICACION UNSPSC**

Clasificación UNSPSC	SEGMENTO	FAMILIA	CLASE
81111801 - Seguridad de los computadores, redes o internet	81 Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	11 Servicios informáticos	18 Servicios de sistemas y administración de componentes de sistemas
72154066 - Mantenimiento general de equipos de oficina	72 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	15 Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	40 Servicios de edificios especializados y comercios

- **PRESUPUESTO OFICIAL.**

El valor del presente proceso equivale a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($34.999.995),** incluidos IVA, impuestos municipales y todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	cortafuegos de serie Z de última generación NGFW con escalabilidad flexible, alto rendimiento de seguridad, configuración simple, gestión en la nube Apto para salidas de red de escuelas, PyMEs, hospitales, administraciones públicas y centros de datos	1	$ 4.444.500	$ 4.444.500
2	Synology DiskStation Nube privada segura: disfrute del 100% de propiedad de datos y acceso multiplataforma de forma remota.	1	$ 8.534.750	$ 8.534.750
3	Ajuste de parámetros a los equipos tales como ROUTER , SWICTH, FIREWALL, APs, Asignaciones De Direcciones IP, Configuración De Protocolos y Seguridad	1	$ 8.570.700	$ 8.570.700
4	Configuración o Mapeo De Red Interna, Segmentación, Rotulado de puertos LAN, Identificación De Usuarios	1	$ 4.957.100	$ 4.957.100
5	Configuración Red Wifi Con Parámetros Administrativos y Segmentación	1	$ 1.182.000	$ 1.182.000
6	Configuración Vpn Servidor Usuarios, Análisis De Seguridad para evitar ataques	1	$ 1.210.600	$ 1.210.600
7	Configuración De Impresoras a través de la red	1	$ 769.000	$ 769.000
8	Configuración cctv a la web, Interconexión de la NAT para visualización en centro de diagnostico	1	$ 1.168.350	$ 1.168.350
SUB TOTAL				$ 30.837.000

	Impuestos 13,5%			$ 4.162.995
TOTAL				$ 34.999.995

Variables consideradas para determinar el presupuesto oficial

DEMAS ACT. DE SERVICIOS 7*1000	7/1000
RETEFUENTE	2%
ESTAMPILLA PRO UNIVERSIDAD	1%
PRO CULTURA	1%
FONDO SEGURIDAD	5.0%
ESTAMPILLA PRO ADULTO MAYOR	4.0%
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	1%
ESTAMPILLA PRO DEPORTE	2%
ESTAMPILLA PRO HOSPITAL UNIVER	1%

I. IDIOMA Y RECEPCIÓN DE PROPUESTAS.

Las propuestas deberán ser presentadas en idioma castellano a través de la plataforma transaccional SECOP II dentro de la fecha estipulada en el cronograma del proceso.

II. REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN.

4.1. CRITERIOS DE HABILITACIÓN JURÍDICA

De conformidad con lo dispuesto por Colombia Compra Eficiente en el Manual para Determinar y Verificar requisitos habilitantes, no es necesario, en procesos de contratación con modalidad de selección de mínima cuantía, establecer como requisito habilitante que el proponente aporte el RUP, toda vez que "*La modalidad de selección de mínima cuantía tiene condiciones especiales para verificar los requisitos habilitantes*", lo anterior, teniendo en cuenta el sentido estricto de este tipo de procesos. Por lo cual, para el presente proceso de selección, no se tendrá como uno de los requisitos habilitantes que los proponentes aporten el RUP, pues, atendiendo al tipo de proceso, la habilitación jurídica de los proponentes será verificada de la manera como sea consignada en el pliego de condiciones y teniendo en consideración la normatividad vigente.

- **CAPACIDAD JURÍDICA**

Tratándose de persona jurídica, encontrarse inscrita en la Cámara de Comercio y tener vigente y renovada la matrícula mercantil, para lo cual,

deberá allegar el certificado de existencia y representación legal, expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad que corresponda, con fecha de expedición no superior a (30) TREINTA DÍAS CALENDARIO anteriores a la entrega de la documentación, en el cual, de conformidad con la normatividad vigente se certifique su existencia y representación legal, donde conste que el objeto social se encuentra relacionado con el objeto del presente proceso, y que la duración de la sociedad no es inferior al plazo de ejecución de la negociación y un (1) AÑO MÁS, y que la Constitución de la misma no sea inferior a dos (2) años contados a partir del día de la radicación de la documentación En el Proceso de Contratación pueden participar:

- Personas naturales o jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto que mediante este proceso se pretende contratar.
- Personas jurídicas, consorcios o uniones temporales cuyo objeto social les permita ejecutar el objeto que mediante este proceso se pretende contratar.
- Cuando el proponente obre por conducto de un representante o apoderado, allegará con su propuesta, copia del documento legalmente otorgado en el que conste tal circunstancia y las facultades conferidas.

Cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de la misma, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta mínimo el valor de la oferta presentado. Cuando la propuesta sea presentada por un consorcio o una unión temporal, se debe anexar el documento de conformación debidamente suscrito por sus integrantes, en el cual se demuestre el estricto cumplimiento de lo establecido en el artículo 70 de la ley 80 de 1993, donde se debe:

a. Indicar en forma expresa si su participación es a título de CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.
b. Designar la persona, que para todos los efectos representará el consorcio o la unión temporal.
c. Señalar las reglas básicas que regulen las relaciones entre los integrantes del consorcio o la unión temporal y sus respectivas responsabilidades.
d. Precisar cuál es el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.
e. En el caso de la UNIÓN TEMPORAL, señalar en forma clara y precisa, los términos y extensión de la participación en la propuesta y en su ejecución y las obligaciones y

responsabilidades de cada uno en la ejecución del contrato (ACTIVIDADES), los cuales no podrán ser modificados sin el consentimiento previo de la Entidad contratante.

f. Los integrantes del consorcio o unión temporal deberán cumplir individualmente con los requisitos establecidos como persona natural o jurídica según sea el caso. g. Señalar la duración del mismo que no deberá ser inferior a la del contrato y un año más. Por lo tanto, deberá indicarse expresamente que el consorcio o unión temporal no podrán ser liquidados o disueltos durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba

- **CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA**

El proponente deberá anexar la carta de presentación de la propuesta, debidamente firmada por: El representante legal para personas jurídicas, la persona designada para representarlo en caso de consorcio o unión temporal, o el apoderado debidamente constituido. Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que él, sus directivos o miembros de la junta directiva o integrantes del consorcio o unión temporal, no se encuentran incursos en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad o conflicto de intereses para contratar con el municipio.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal o domicilio en Colombia interesadas en participar en el presente proceso de selección deben presentar su propuesta a través de apoderado facultado para tal fin, con arreglo a las disposiciones legales que rigen la materia.

Toda tachadura y/o enmendadura que presente algún documento de la oferta debe estar salvado con la firma de quien suscribe el correspondiente documento al pie de la misma y nota al margen del documento donde manifieste clara y expresamente la corrección realizada.

- **PODER DEBIDAMENTE CONSTITUIDO**

En el evento de que la carta de presentación de la propuesta se presente a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para presentarla, así como participar durante todo el proceso de selección. Cuando se trate de personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán además acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como notificarse, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con la convocatoria pública.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para el caso de personas extranjeras que participen en consorcio o unión temporal, y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los integrantes del consorcio o unión temporal con los requisitos relacionados con la autenticación, consularización y traducción; particularmente con lo exigido en el Código de Comercio de Colombia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o unión temporal.

Los poderes deberán ser acreditados con base a la normatividad vigente que regula su presentación y validez.

- **CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Los oferentes deberán aportar el Certificado de Existencia y Representación legal, expedido por la Cámara de Comercio de su jurisdicción así:

Persona jurídica Nacional. Deberá acreditar su existencia y representación legal a través del correspondiente certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de la jurisdicción del domicilio principal, con una antelación no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso, existencia, y duración de la sociedad no inferior a la vigencia del contrato y por lo menos un (1) año más, contado a partir de la fecha de entrega de propuestas, que su objeto social sea igual al objeto del presente proceso de selección, la representación legal, facultades del representante legal, si cuenta o no con revisor fiscal.

Persona Natural Nacional: Si el proponente es una persona natural debe presentar el Certificado de Matricula Mercantil expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio (SI APLICA), en el que conste que su actividad comercial se ha desarrollado con por lo menos un (01) año de anterioridad al cierre del presente proceso, y que en general sea suficiente para poder ejecutar el objeto de este. Este certificado debe haber sido expedido dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de la diligencia de cierre del presente proceso de selección. En el evento de no tener la obligación legal de contar con el certificado, deberá manifestarlo expresamente.

Persona jurídica extranjera. Deberá aportar el documento que acredite la inscripción en el registro correspondiente en el país en donde tienen su domicilio principal.

Las personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia, en forma individual o conjunta, acreditarán lo pertinente mediante un certificado expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha límite para presentar la propuesta, en el que conste su existencia, y el nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades. Si el representante



legal tuviere limitaciones para comprometer a la empresa mediante la carta de presentación de la propuesta o realizar cualquier otro acto requerido en desarrollo del proceso de selección, deberá presentar conjuntamente con el ofrecimiento copia del acta o documento en el que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación de la propuesta, la celebración del contrato y la realización de los demás actos requeridos para la contratación.

Si una parte de la información solicitada no se encuentra incorporada en el certificado o documento mencionado, o si este tipo de certificados o documentos no existieren, de acuerdo con las leyes que rijan estos aspectos en el país de origen, sede del interesado, la información deberá presentarse en documento independiente emitido por el representante del máximo órgano directivo de la empresa.

Si la carta de presentación de la propuesta fuere suscrita por una persona jurídica extranjera a través de la sucursal que se encuentre abierta en Colombia y/o por el representante de ésta, deberá acreditarse la capacidad legal de la sucursal y/o de su representante mediante la presentación del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de la ciudad de la República de Colombia en la cual se encuentre establecida la sucursal, cuya fecha de expedición deberá estar dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha prevista para el cierre del proceso de selección. Cuando el representante legal de la sucursal tenga limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la contratación, deberá presentar junto con el ofrecimiento copia del acta en la que conste la decisión del órgano social competente o su equivalente de la sociedad extranjera, que autorice la presentación del ofrecimiento, y de ser necesario lo faculte para presentar propuesta, celebrar el contrato y realizar los demás actos requeridos para la contratación.

Consorcios o uniones temporales. Para las propuestas por consorcios o uniones temporales se debe presentar el Certificado de Existencia y Representación Legal de cada uno de los miembros que conforman la unión temporal o el consorcio, expedido por la autoridad respectiva dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha límite para realizar el cierre del presente proceso, y debe cumplir con los criterios exigidos.

NOTA: Si el estatuto social impone algún tipo de restricción para la presentación de la propuesta y/o suscripción del contrato, conferida al representante legal, se debe adjuntar copia del documento de autorización correspondiente, emitido por la junta de socios u órgano superior de gobierno social. Para el caso de consorcios o uniones temporales, dicho documento es exigible a cada uno de los integrantes, si sus estatutos individuales contienen la limitante.

La autorización a la que se está haciendo mención, debe expresar en forma clara que el representante legal está autorizado por la junta de socios u órgano societario



competente para comprometer a la Sociedad, firmar la propuesta y suscribir el contrato correspondiente en caso de que le sea adjudicado, y para constituir el consorcio o la unión temporal, si a ello hubiere lugar, documento que deberá cumplir con los requisitos solicitados en el artículo 189 del C.Co.

- **COPIA LEGIBLE DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.**

Deberá allegar fotocopia de la cédula de ciudadanía de la persona natural y del representante legal (persona jurídica), correspondiente a la persona que suscribe los documentos requeridos por la Entidad como condiciones de participación.

- **CERTIFICACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACION ES CON EL SISTEMA INTEGRAL DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, los interesados en participar en el presente proceso de selección deben acreditar que se encuentran al día en el pago de sus aportes relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral en Salud y Pensión, Sistema General de Riesgos Laborales, así como los propios del Servicio Nacional de AprendizajeSENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar ICBF y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida a la fecha de presentación de la propuesta del presente proceso de selección, dicha certificación debe tener una fecha de expedición del mes de la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección.

Si el interesado en participar es persona jurídica nacional debe adjuntar a su propuesta una certificación expedida por Revisor Fiscal cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal en la cual se acredite que se encuentre al día en el pago de los aportes realizados durante un lapso no inferior a los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha prevista para el cierre del presente proceso de selección. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

En caso de que la oferta vaya a ser presentada por un Consorcio o Unión Temporal cada uno de sus integrantes cuando los mismos sean personas jurídicas constituidas en Colombia, deberán presentar en forma independiente dicha certificación expedida por el Revisor Fiscal o representante legal según corresponda.

- **CERTIFICADO DE NO INCLUSIÓN EN EL BOLETÍN DE RESPONSABLES FISCALES**

El artículo 60 de la Ley 610 de 2000, por medio del cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías, exige como requisito indispensable para nombrar, dar posesión o celebrar cualquier tipo de contrato con el Estado, verificar que la correspondiente persona natural o jurídica y su representante legal según se trate, no se encuentran reportados en el boletín de

responsables fiscales que publica la Contraloría General de la República con periodicidad trimestral.

Con el fin de acreditar el cumplimiento de la anterior obligación El Municipio, verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el proponente y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio o una unión temporal, no se encuentre(n) reportado(s) en dicho boletín.

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Contraloría General de la República, en el(los) cual(es) conste que no está(n) incluido(s) en el boletín de responsables fiscales, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.contraloriagen.gov.co no tiene costo alguno).

Tratándose de interesados extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia y en cuyo país de origen no existe Boletín de Responsables Fiscales o su equivalente, deberá indicar ésta circunstancia, en documento suscrito bajo la gravedad de juramento por el interesado persona natural o representante legal de la persona jurídica, como interesado individual o integrante del interesado plural.

Certificación de no reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación

Con el fin de acreditar la no inclusión en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e inhabilidades El Municipio verificará el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación, que el interesado en participar en el presente proceso de selección sea persona natural o jurídica y su representante legal y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad, no se encuentre(n) reportado(s).

En el evento en que el interesado en participar en el presente proceso de selección cuente con el correspondiente certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación, en el(los) cual(es) conste que no está(n) sancionados, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web www.procuraduria.gov.co no tiene costo alguno).

- **CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES EXPEDIDO POR LA POLICÍA NACIONAL.**

Con el fin de acreditar que el proponente no se encuentre en alguna causal de inhabilidad, el Municipio verificará en el certificado de antecedentes judiciales del representante legal de la persona jurídica o de la persona natural expedido por la Policía Nacional.

Si se tratare de un consorcio, una unión temporal o una promesa de sociedad se verificarán los antecedentes de cada uno de los miembros que lo conforman y de su Representante Legal.

En el evento en que el proponente cuente con el correspondiente certificado expedido por la Policía Nacional, podrá aportarlo con su propuesta. (Esta consulta se debe realizar a través de la página web http://www.policia.gov.co no tiene costo alguno).

- **CERTIFICADO DEL REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS RNMC**

Todas aquellas personas que pretendan contratar con cualquier entidad del estado deberán encontrarse al día por concepto de multas, en consecuencia, Municipio requiere que el proponente allegue certificado del Sistema de Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC, de conformidad con lo señalado en el numeral 4 del artículo 183 de la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Policía y Convivencia".

- **CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS.**

Con fin de garantizar que el proponente no se encuentra en causal de inhabilidad por estar inscrito en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos, en cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 2097 de 2021, el representante legal del proponente, sus integrantes, o la proponente persona natural deberán aportar el certificado del - REDAM - expedido por MINTic.

- **CERTIFICADO O CONSULTA DE INHABILIDADES POR DELITOS SEXUALES.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 de la Ley 1918 de 2018, todas aquellas personas naturales, o representantes legales de personas jurídicas que pretendan contratar con una Entidad del Estado, deberán autorizar la verificación por parte de dicha Entidad en el registro de inhabilidades por delitos sexuales contra menores de edad en los términos que esta ley ha establecido.

- **PACTO DE TRANSPARENCIA**

El oferente deberá aceptar el Pacto de Transparencia anexo a los pliegos de condiciones respondiendo la pregunta establecida para tal efecto en la plataforma SECOP II.

4.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN FINANCIERA.

"*... es importante poner de presente que en nuestro ordenamiento jurídico, a efectos de la determinación de los requisitos habilitantes en cada Proceso de Contratación, no existe una configuración taxativa y, por el contrario, las entidades estatales, en ejercicio de su autonomía de la voluntad, deben decidir el contenido de los requisitos habilitantes que en cada proceso de selección permitirán comprobar que los eventuales oferentes puedan*

estar habilitados para participar y posteriormente puedan ser considerados para ser seleccionados como contratistas" Colombia Compra Eficiente, C 831 2022.
Aunado a lo anterior, teniendo en cuenta que la determinación de requisitos habilitantes para los procesos de contratación por parte de la Entidad, no es taxativa; las características de la contratación mediante la modalidad de mínima cuantía que han sido expuestas en el presente proceso de contratación y el objeto a contratar cuya necesidad es apremiante, no será estipulado como un requisito habilitante el que se establezca la verificación de los indicadores de capacidad financiera u organizacional como parte de la invitación a participar en el presente proceso de contratación.

4.3. REQUISITOS TÉCNICOS.

De acuerdo con el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y en concordancia con la naturaleza del contrato a ejecutar, el proponente deberá acreditar experiencia exitosa en la ejecución de contratos, cuyo objeto sea igual o similar al del presente proceso de selección, es decir, mediante la ejecución de UN CONTRATO en las siguientes condiciones:

- Que el valor final sumado sea igual o superior al presupuesto oficial.
- Que el OBJETO DEL CONTRATO corresponda o sea similar al de la presente invitación.
- Entiéndase por experiencia exitosa: la ejecución de contratos debidamente ejecutados a satisfacción del contratante respectivo, en cuyo desarrollo no se ha causado ningún tipo de sanción y/o multa por el incumplimiento del contratista, ni se hizo efectiva póliza única de garantía.

Para la acreditación de la experiencia, el oferente deberá aportar certificación o, acta de liquidación.

PERSONAL REQUERIDO
De acuerdo con el objeto contractual y sus especificaciones, resulta necesario que el oferente aporte:

PERFIL	CANTIDAD	EXPERIENCIA	DOCUMENTACIÓN PARA ACREDITAR EXPERIENCIA
ingeniero de sistemas con pos grado en gestión de riesgo y ciber seguridad	1	Cinco (5) años de experiencia laboral en áreas relacionadas a partir de la expedición de la matricula profesional	• Cédula de ciudadanía • matricula profesional • Certificado de vigencia y antecedentes disciplinarios • Carta de intención suscrita • Copia de diploma o acta de grado de grado de posgrado. • Experiencia certificada • Antecedentes: judiciales, disciplinarios,

			fiscales, RNMC.
Técnico o Tecnólogo en sistemas	3	Tres (3) años de experiencia laboral en áreas relacionadas a partir de la expedición del título de técnico o tecnólogo	• Cédula de ciudadanía • Carta de intención suscrita • Copia de diploma o acta de grado que acrediten su condición de técnico o tecnólogo en laboratorio de suelos • Experiencia certificada • Antecedentes: judiciales, disciplinarios, fiscales, RNMC.

III. VERIFICACIÓN Y SUBSANABILIDAD DE LOS REQUISITOS HABILITANTES.

La verificación de los requisitos enunciados en Decreto 1082 de 2015, para procesos de mínima cuantía, se hará exclusivamente en relación con el proponente con el precio más bajo, En caso de que éste no cumpla con los mismos, procederá la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. La Entidad solicitará a los proponentes subsanar inconsistencias o errores, siempre y cuando la corrección de las inconsistencias o de los errores no represente una reformulación de la oferta. La solicitud se hará mediante comunicación escrita al proponente que aclare o subsane los requisitos habilitantes, para que lo haga en el plazo que se establezca. De no lograrse la habilitación, se declarará desierto el proceso.

El único criterio de calificación a tener en cuenta será el menor precio, previo el cumplimiento de los requisitos habilitantes de conformidad con la Ley 1150 de 2007, decreto 1082 de 2015 y la invitación pública. Lo anterior de conformidad con el numeral 4, artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 del 2015, el cual dispone "*La Entidad Estatal debe revisar las ofertas económicas y verificar que la de menor precio cumple con las condiciones de la invitación. Si esta no cumple con las condiciones de la invitación, la Entidad Estatal debe verificar el cumplimento de los requisitos de la invitación de la oferta con el segundo mejor.*"

IV. REGLAS DE PARTICIPACIÓN.

4.1. Propuesta económica

Para la calificación de la Propuesta económica se tendrá en cuenta el valor total indicado en la pregunta Tipo lista de Precios.

El valor de la Propuesta económica debe ser presentado en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto contractual del presente proceso, los Riesgos y la administración de estos.

Al formular la propuesta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

4.2. Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus propuestas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos **Reglas de desempate**

Si se presenta un empate entre ofertas, la entidad, lo resolverá con base en las reglas del artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, reglamentado por el decreto 1860 del 2021:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un

proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
8. Preferir la oferta presentada por una MIPYME o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Método aleatorio. Si subsiste aún el empate, se procederá a elegir un método aleatorio para seleccionar el oferente, así:
 - La Administración dispondrá de balotas debidamente numeradas.
 - La numeración de las balotas iniciará en el número 1 y continuarán numeradas en orden ascendente.
 - Se invitará a la audiencia a un representante de la Personería, Procuraduría o Contraloría para que verifique el correcto desarrollo de la audiencia. En caso de audiencia presencial, el proponente tomará su balota; en caso de audiencia virtual, será el funcionario de la Personería, Procuraduría o Contraloría el encargado de hacerlo.
 - Cuando la audiencia se desarrolle de manera virtual, el funcionario encargado de retirar la balota, con la cámara activa en presencia virtual de todos los oferentes que se encuentren empatados en puntos, introducirá las balotas numeradas en una bolsa de color negro permitiendo que se observe claramente el ingreso de estas. • Al momento de esta diligencia los oferentes deberán

acreditar la facultad legal para participar en la misma, ya sea por ser el proponente, su representante legal, por estar debidamente autorizado por éste último mediante poder para actuar a su nombre.

- La participación para tomar la balota de la bolsa se hará en orden de presentación de propuestas, teniendo en cuenta la primera propuesta presentada en condición de empate y así sucesivamente.
- Una vez el funcionario o el proponente, según corresponda, tome la balota de la bolsa la mostrará ante la cámara para que todos los asistentes puedan observarla hasta que se haya sacado una balota por cada proponente empatado.
- El empate se resolverá a favor del proponente que haya sacado la balota marcada con el mayor número.
- De la presente diligencia se levantará la respectiva acta, con la firma de todos los participantes.

PARÁGRAFO PRIMERO: Los documentos tendientes para acreditar cualquiera de los criterios de desempate, deberán ser allegados junto con la propuesta.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas

4.3. Comunicación de aceptación de la oferta o declaratoria de desierta.

La Entidad mediante comunicación de aceptación de la oferta aceptará la propuesta presentada por el oferente que haya presentado la propuesta con el menor precio, siempre y cuando cumpla con las condiciones técnicas y económicas (cuando sean solicitadas) exigidas. La comunicación de aceptación y la oferta constituyen para todo efecto el contrato celebrado en el cual se efectuará el respectivo registro presupuestal. En la comunicación de aceptación, la Entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el SECOP II. El proponente seleccionado quedara informado de la aceptación de su oferta. En caso de no lograrse la adjudicación se declarará desierto el proceso mediante comunicación motivada que se publicará en el SECOP (www.contratos.gov.co). Si hubiere, el término para presentar el recurso de reposición correrá desde la notificación del acto correspondiente.

4.4. Disposiciones sobre el rechazo de las propuestas.

Una Oferta será admisible cuando haya sido presentada oportunamente y se ajuste a la Invitación; de lo contrario será rechazada, a menos que las falencias sean

subsanables de acuerdo con el artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.

Se dará lugar a rechazo cuando:

a. Cuando el oferente no subsane alguno de los requisitos habilitantes solicitados en la Invitación, en los términos previstos por el artículo 5° de la ley 1882 de 2018.
b. Cuando el oferente supere alguno de los precios o ítem techos fijados por la Entidad, o deje de incluir uno de estos en su oferta
c. Cuando el oferente, cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentre incurso en alguna de las causales de prohibición, inhabilidad, Incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar o presentar propuesta, consagradas en la Constitución Política y la Ley.
d. Cuando se compruebe que un oferente presenta o participa en más de una Oferta, diferente a alternativas que hayan sido permitidas o solicitadas. Es decir, un Oferente sólo podrá participar como Persona Natural o como miembro de una Persona Jurídica no importando su porcentaje en la empresa, miembro de un Consorcio o Unión Temporal, en este caso será admitida la Propuesta presentada en primer término, eliminándose las demás.
e. Cuando el oferente presente documentos con información inexacta a la realidad o cuando la oferta presentada, en alguna parte del contenido no se ajuste a la realidad o se encuentren documentos con su contenido alterado, que impida la valoración objetiva de la propuesta.
f. Cuando el oferente haya tratado de interferir o influenciar indebidamente en la verificación de las propuestas o en la adjudicación del contrato.
g. Cuando el oferente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, o modificación de ítems de los formularios, o no diligenciamiento de las preguntas de los formularios de la plataforma SECOP II, en caso de incongruencia con la información de la propuesta se preferirá lo consignado en la plataforma y no en los documentos anexos, siempre que la incongruencia no sea causal de rechazo.
h. Si el Representante Legal de una persona jurídica y/o consorcio y/o unión temporal o persona natural que sea oferente en el presente proceso de selección es Representante Legal y/o pertenece a órganos de dirección de otra persona jurídica y/o Unión Temporal y/o Consorcio que presente oferta en el mismo proceso.
i. Las demás causales de RECHAZO previstas en la Ley y en la Invitación

INFORMACIÓN INEXACTA: La Entidad se reserva el derecho de verificar integralmente la información aportada por el Proponente. Para esto, puede acudir a las autoridades, personas, empresas o entidades respectivas. Cuando exista inconsistencia entre la información suministrada por el Proponente y la efectivamente verificada por la Entidad, la información que pretende demostrar el Proponente se tendrá por no acreditada. La Entidad compulsará copias a las autoridades competentes en aquellos eventos en los cuales la información aportada tenga inconsistencias sobre las cuales pueda existir una

posible falsedad, sin que el Proponente haya demostrado lo contrario, y procederá a rechazar la oferta.

4.5. Limitación a MIPYME

Atendiendo al valor del Proceso de Contratación, la presente convocatoria SI es susceptible de ser limitada a Mipyme de conformidad a lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, es decir que el valor de este sea menor a US $125.000 dólares y que por lo menos tres Mipyme manifiesten su interés en limitar la convocatoria. El tercer requisito es el que plantea el artículo 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el cual debe entenderse en el sentido que si las Mipymes que manifiestan su interés en limitar la convocatoria son por lo menos tres Mipyme domiciliadas en el departamento o municipio, la limitación será territorial y no nacional.

V. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO CONTRACTUAL

Al realizar el presente proceso de la presente modalidad, se pretende que quien resulte Contratista sea una persona natural o jurídica, se encuentre en la capacidad de ofertar la prestación de servicios requeridos para facilitar el cumplimiento del objeto contractual, teniendo en cuenta la calidad y solución de los inconvenientes que pudieran presentarse

Se requiere la contratación del presente servicio conforme a las especificaciones que se detallan a continuación

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD
1	cortafuegos de serie Z de última generación NGFW con escalabilidad flexible, alto rendimiento de seguridad, configuración simple, gestión en la nube Apto para salidas de red de escuelas, PyMEs, hospitales, administraciones públicas y centros de datos	1
2	Synology DiskStation Nube privada segura: disfrute del 100% de propiedad de datos y acceso multiplataforma de forma remota.	1
3	Ajuste de parámetros a los equipos tales como ROUTER , SWICTH, FIREWALL, APs, Asignaciones De Direcciones IP, Configuración De Protocolos y Seguridad	1

4	Configuración o Mapeo De Red Interna, Segmentación, Rotulado de puertos LAN, Identificación De Usuarios	1
5	Configuración Red Wifi Con Parámetros Administrativos y Segmentación	1
6	Configuración Vpn Servidor Usuarios, Análisis De Seguridad para evitar ataques	1
7	Configuración De Impresoras a través de la red	1
8	Configuración cctv a la web, Interconexión de la NAT para visualización en centro de diagnostico	1

a. Obligaciones

OBLIGACIONES GENERALES: 1. Prestar sus servicios en los términos de este contrato, por toda la vigencia del mismo, de acuerdo con la propuesta presentada. 2. Conocer a cabalidad el estudio previo y anexo técnico, y la invitación pública del proceso de selección, para realizar la ejecución del mismo con eficiencia y eficacia. 3. Suscribir oportunamente el acta de inicio y el acta liquidación del contrato (si existe) y las modificaciones si las hubiera. 4. Actuar con eficacia y responsabilidad en la ejecución de las tareas objeto del contrato y conexas al mismo. 5. Responder por los elementos, bienes, reserva de la información, etc. que se pongan a su disposición para la ejecución del presente contrato, propendiendo, en todo caso, por su conservación y uso adecuado. 6. Cumplir con el objeto de este contrato en defensa de los intereses jurídicos, económicos o de cualquier otra naturaleza del CONTRATANTE y aportar sus capacidades, conocimientos y aptitudes con la debida diligencia, oportunidad y confidencialidad; 7. Rendir oportunamente los informes que sobre la ejecución y estado del contrato le solicite EL CONTRATANTE por conducto del SUPERVISOR y acatar las órdenes, instrucciones e indicaciones que este le imparta. 8. Información oportunamente al CONTRATANTE sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y que afecte el desarrollo del contrato. 9. No aceptar presiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley y comunicar oportunamente al CONTRATANTE y a la autoridad competente, si ello ocurriere, so pena de que EL CONTRATANTE declare la caducidad del contrato: 10. Cumplir oportunamente con los aportes al sistema general de seguridad social integral de conformidad con lo señalado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, artículo 41 inciso 2 de la ley 80 de 1993 modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas concordantes, cuando a ello haya lugar. 11. Aceptar la supervisión por parte del municipio. 12. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato 13. Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del contrato evitando dilaciones y en tratamientos que

puedan presentarse. 14. Constituir y mantener vigente las garantías exigidas por el tiempo pactado en el contrato y en los documentos del proceso, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo. 15. Suministrar al/la supervisor/a del contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993. 16. Presentar los informes sobre la ejecución del contrato que le sean solicitados por el supervisor del mismo. 17. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. 18. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor del contrato, para revisar el estado de ejecución del mismo, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico referente al mismo. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del contrato y aquellas indicadas en las condiciones técnicas (establecidas en los documentos del proceso) y por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto del mismo.

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: 1. Instalar servicios de seguridad informática. 2. Blindar la información sensible que se encuentre en la base de datos de la Alcaldía Municipal de María la Baja. 3. Contratar el personal requerido e idóneo para la ejecución del contrato según los perfiles, experiencia y conocimientos técnicos descritos en la invitación. 4. Realizar el mantenimiento de red de los equipos informáticos de las diferentes Dependencias de acuerdo con las indicaciones de la supervisión del contrato.

OBLIGACIONES DE LA ALCALDÍA MUNICIPIAL

1. Supervisar la ejecución del presente contrato. 2. Realizar los pagos al contratista de la manera indicada en la forma de pago. 3. Aprobar las garantías constituidas por el Contratista, siempre y cuando sea expedida de conformidad con las condiciones establecidas en el Contrato.

b. Valor

El valor del presente proceso corresponde a la suma de **TREINTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($34.999.995)**, incluidos IVA, impuestos municipales y todos los gastos directos e indirectos, gravámenes, tributos y demás costos en que incurra EL CONTRATISTA por causa o con ocasión de la ejecución del contrato.

c. Forma de pago

EL MUNICIPIO realizará al contratista un único pago finalizada la ejecución del contrato, previa certificación expedida por el supervisor, donde conste el porcentaje de cumplimiento, según lo cual se realizará el pago del mismo.

El contratista deberá tramitar la cuenta de cobro con las evidencias del cumplimiento del contrato y, probando que se encuentra al día con el pago de seguridad social y aportes parafiscales.

d. Plazo de ejecución

El plazo de ejecución del contrato será de 30 días contados partir de la suscripción del acta de inicio.

e. Lugar de ejecución

Municipio de María La Baja, Bolívar.

f. Liquidación

La liquidación de común acuerdo del contrato se dará habiendo terminado la ejecución del mismo.

g. Garantías

Según lo dispuesto en el Decreto reglamentario No 1082 de 2015, "Artículo 2.2.1.2.1.5.5. Garantías. La entidad estatal es libre de exigir o no garantías en el proceso de selección de mínima cuantía y en la adquisición en grandes superficies". Para la presente contratación, atendiendo, especialmente la forma de pago y por las exigencias en que se prestará el servicio, no se considera necesario solicitar garantías.

h. Supervisión

La supervisión del contrato de conformidad con la Ley 1474 de 2011, será designada por El Municipio y se indicará por quien será ejercida en el acta de inicio del presente contrato.

i. Clausula penal pecuniario

En caso de incumplimiento total o parcial por parte del CONTRATISTA o en el caso de la declaratoria de caducidad del mismo, EL MUNICIPIO cobrará como indemnización una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato a título de pena, sin que por ello quede afectado el derecho del

MUNICIPIO a cobrar integralmente el valor de lo debido que no haya quedado satisfecho con el 10% anterior, y de todos los perjuicios que pudieran ocasionarse como consecuencia del incumplimiento. EL MUNICIPIO, podrá descontar y tomar directamente el valor que resultare a cargo del CONTRATISTA por este concepto, de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, en razón del contrato. Si lo anterior no fuera posible EL MUNICIPIO cobrará la pena pecuniaria por vía de la Jurisdicción Coactiva conforme a la ley. Lo anterior sin perjuicio del derecho que conservará EL MUNICIPIO, de aceptar el cumplimiento tardío de la obligación, simultáneamente con el cobro de la pena aquí pactada, cuando ello sea el caso.

VI. VEEDURÍAS CIUDADANAS

De conformidad en lo dispuesto en el artículo 66 de Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, se convoca a las Veedurías Ciudadanas a ejercer control social o participen en las etapas del presente del presente proceso de contratación.

RAMIRO GONZALEZ MANCILLA
Alcalde Municipal de María la Baja

Proyectó: JUAN PABLO MARQUEZ ORDOÑEZ – Asesor Jurídico Externo.